



94

CIRCULAR EXTERNA N° 000006 DE 09 MAY 2008

**PARA: EMPRESAS PRESTATARIAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE
TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA**

DE: SUPERINTENDENTE DE PUERTOS Y TRANSPORTE

**ASUNTO: ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN CIRCULAR NO 000004 DEL 1 DE
ABRIL DE 2008**

En ejercicio de las funciones de vigilancia, inspección y control de carácter integral (subjetivo y objetivo) atribuidas a la Superintendencia de Puertos y Transporte en virtud de los Decretos 101 y 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001 y por los fallos del Consejo de Estado Radicaciones Nos C-746 del 25 de septiembre de 2001 y 11001-03-15-000-2001-0213-01 del 5 de marzo de 2002, con el propósito de ejercer Vigilancia Integral frente a la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga, para efecto de garantizar que dicho servicio se preste bajo los postulados de seguridad, calidad, sana competencia, libre acceso y comodidad, y con fundamento en lo previsto en el artículo 16 del Decreto 173 de 2001, este Despacho solicitó el diligenciamiento de la información y suministro de la documentación que se detalló en la mencionada Circular No 000004 del 1 de abril de 2008.

Evaluados los rangos de manifiestos de carga expedidos mensualmente por las empresas prestatarias de servicio público de transporte terrestre automotor de carga durante el primer trimestre de 2008, que reportaron dicha información al Ministerio de Transporte (782), en virtud de lo previsto en la Resolución No 2000 de 2004, se determinó que aproximadamente el 72% (equivalente a 563 empresas), reportan menos de 200 manifiestos de carga promedio/mes.

De conformidad con el anterior análisis, se considera necesario modificar los numerales 36, 37 y 38 de la Circular No 000004 del 1 de abril de 2008, los cuales quedarán así:

LIBERTAD Y ORDEN



000006

08 MAY 2008

95

36. Fotocopias legibles de los manifiestos de carga expedidos durante el primer trimestre del año 2008 de acuerdo a las siguientes condiciones:
- a) Las empresas que hayan expedido más de doscientos (200) manifiestos de carga por mes, deben remitir fotocopias de doscientos (200) manifiestos de carga por cada mes, de **NUMERACIÓN CONSECUTIVA**, para un total de seiscientos (600) manifiestos de carga expedidos durante el primer trimestre de 2008.
 - b) Las empresas que hayan expedido menos de doscientos (200) manifiestos de carga por mes, deben allegar el total de manifiestos de carga expedidos por cada mes, correspondiente al primer trimestre de 2008.
37. Fotocopias de los comprobantes de egreso de los manifiestos de carga expedidos durante el primer trimestre de 2008, en las condiciones indicadas en el numeral 36.
38. Fotocopias de los comprobantes de pago del flete por parte del generador de la carga, en el que se registre nombre o razón social del generador, identificación y domicilio; correspondientes a los manifiestos de carga expedidos durante el primer trimestre de 2008, en las condiciones indicadas en el numeral 36.

NOTA: El anexo 2 de la Circular 000004 del 1 de abril de 2008, se debe diligenciar, de acuerdo a lo indicado en los anteriores numerales.

PUBLICACIÓN

La presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial.

ÁLVARO HERNANDO CARDONA GONZÁLEZ
Superintendente de Puertos y Transporte

Proyectó: Martha Lucia Rosas / Enrique Pacheco Tafur

Revisó: PEDRO ELIAS BARRERA MESA - DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

LIBERTAD Y ORDEN

2